

RESOLUCIÓN No. **0800** de 2020

(Diciembre 23 de 2020)

“Por la cual se modifica el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adoptado mediante Resolución 754 de 2017 modificado por la Resolución 418 de 2018”

**EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE E.S.E.**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 34 del Acuerdo 037 de 2017 de Junta Directiva, en concordancia con el Art. 195 No. 6 de la Ley 100 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la autorización otorgada mediante el artículo 34 del Acuerdo 037 de 2017, emanado de la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., le corresponde al Gerente, ajustar en lo pertinente el Manual de Contratación a lo dispuesto en el Estatuto de la Contratación. El cual deberá contener el procedimiento relacionado con el manejo de la contratación, sus modalidades y mecanismos de selección; fases y actividades del proceso contractual formalidades de los contratos, actuaciones para verificar el cumplimiento de los mismos.

Que, el Artículo 98 del Decreto Distrital 761 de 2020, establece que, La Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT, antes denominada EAGAT, será el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública.

Que, el precitado Artículo, dispone que, Las Empresas Sociales del Estado del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos y los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT; para lo cual, las E.S.E., deben presentar a la EGAT la necesidad del bien o servicio a contratar, así como la disponibilidad presupuestal, y ésta será la responsable de adelantar todas las etapas del proceso desde la estructuración de estudios previos, hasta la liquidación, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes.

Que, dado lo establecido en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, se hace necesario realizar la actualización del Manual de Contratación, de acuerdo a las exigencias contenidas en dicho Plan, en el sentido de ampliar las modalidades de contratación de negociación conjunta y otras entre la EGAT y la Subredes Integradas de Servicios de Salud, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.



RESOLUCIÓN No. 0800 de 2020

(Diciembre 23 de 2020)

“Por la cual se modifica el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adoptado mediante Resolución 754 de 2017 modificado por la Resolución 418 de 2018”

Que, en virtud al mandato dado por el Plan de Desarrollo en mención, es imperativo que la EGAT cuente con alternativas de modalidades de contratación que permitan según la naturaleza del bien o servicio requerido sean convenientes para cumplir el propósito de la contratación en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., expedido por la Gerencia mediante Resolución 754 de 2017 modificado por el Acuerdo 418 de 2018, en el sentido de ampliar las modalidades de contratación con La Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT, el cual quedara así:

CONTRATACION A TRAVÉS DE LA EGAT:

La EGAT se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación en relación a la cuantía límite de facultad para contratar del ordenador del gasto, adelantando el procedimiento establecido en el presente Manual régimen jurídico del cliente.

1. ACUERDO MARCO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Occidente E.S.E., suscribirá con la EGAT, un acuerdo de voluntades marco mediante el cual definirá los parámetros a través de los cuales la EGAT adelantará los procesos de contratación de acuerdo a las necesidades requeridas por la E.S.E.

2. ACTO DE ADHESION

La Subred Integrada de Servicios de Salud XX E.S.E., suscribirá con la EGAT, actos de adhesión de los bienes y/o servicios a contratar, donde se especificará la necesidad, especificidad de cada proceso, el valor a retribuir por la compensación del servicio que dará la Subred Sur Occidente a la EGAT, el plazo de ejecución y las demás condiciones requeridas de acuerdo a la modalidad de selección y a la naturaleza del contrato a celebrar.

a. MODALIDADES DE SELECCIÓN

La Subred, conjuntamente con la EGAT, definirá la modalidad de contratación que aplique, acorde con la naturaleza del bien o servicio a contratar, para lo cual, se podrá hacer uso de cualquiera de las siguientes modalidades:

RESOLUCIÓN No. 0800 de 2020

(Diciembre 23 de 2020)

“Por la cual se modifica el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adoptado mediante Resolución 754 de 2017 modificado por la Resolución 418 de 2018”

CONVOCATORIA PÚBLICA

Es el procedimiento a través del cual la Empresa invita públicamente a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la empresa y selecciona la oferta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación.

Procedimiento de la convocatoria pública

Surtidos y agotados los requisitos que señalan en la fase de planeación contractual prevista en el Estatuto de contratación y en el presente manual, la Empresa:

- Realizará el estudio de mercado para definir el presupuesto oficial del proceso de acuerdo a las necesidades técnicas solicitadas.
- Expedirá la respectiva disponibilidad presupuestal, de acuerdo al valor estimado para la Convocatoria.
- Publicará en la página WEB y en el SECOP II de manera previa a la apertura del proceso, con un término mínimo de un día (01) día de antelación, un aviso de convocatoria, en el cual se expresará como mínimo:
 - a. Objeto a contratar
 - b. Fecha de la apertura del proceso
 - c. Personas que se pueden presentar
 - d. Forma de consultar los términos de referencia
 - e. Valor del presupuesto oficial
- Publicación de Estudios previos y Pliegos de Condiciones.
- El plazo de la convocatoria, entendido como el comprendido entre la apertura y el cierre de la convocatoria será el que se considere necesario según la naturaleza, cuantía y el objeto a contratar. El plazo fijado se podrá prorrogar por la Empresa antes de su vencimiento.
- Una vez efectuada la apertura del proceso de selección, dentro de los dos (2) días posteriores a la publicación de los pliegos de condiciones, los proponentes podrán presentar observaciones a los pliegos, a los cuales se dará respuesta por parte de la administración dentro del término establecido en el pliego. Estos plazos podrán ampliarse de acuerdo con la complejidad de los procesos que se desarrollen.
- En caso de que la respuesta a las observaciones modifique los pliegos de condiciones se expedirá y publicará la adenda respectiva. En este caso, no se



RESOLUCIÓN No. 0800 de 2020
(Diciembre 23 de 2020)

“Por la cual se modifica el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adoptado mediante Resolución 754 de 2017 modificado por la Resolución 418 de 2018”

podrán expedir adendas en un término inferior a un (1) día antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

- El día y hora señalados para el cierre del proceso de selección, en audiencia pública, se abrirán las propuestas y se levantará un acta suscrita por profesionales de la Dirección de contratación encargados del proceso y los Asistentes a la Audiencia, donde conste nombre del proponente, número de folios de la propuesta y valor de la misma.
- Cerrada la convocatoria, el Comité Evaluador definido para el proceso realizará evaluación desde el punto de vista jurídico, financiero, de experiencia, técnico y económico; de conformidad con los pliegos de condiciones. El plazo de calificación será el estipulado en los pliegos de condiciones y podrá prorrogarse de ser necesario.
- Una vez se entregue el informe de evaluación por el Comité Evaluador del proceso, este se remitirá a los miembros del Comité Asesor de la Contratación para su conocimiento.
- El Informe de evaluación, se publicará y pondrá a disposición de los oferentes por el término de un día para que presenten observaciones al mismo en caso de ser necesario.
- El Comité Evaluador dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes, en caso de ser necesario modificará el informe preliminar de evaluación, el cual deberá ser publicado en los plazos que se establezcan en los pliegos de condiciones.
- Una vez en firme la evaluación, la EGAT emitirá la recomendación al ordenador del gasto y sustentará la misma ante el Comité Asesor de Contratación.
- Los plazos para la adjudicación y firma del contrato se señalarán en los respectivos pliegos de condiciones.
- La Subred expedirá la Resolución de adjudicación en caso de haberse acogido la recomendación de adjudicación por el ordenador del gasto.
- Adjudicado el contrato la Dirección de Contratación de la Subred elaborará y gestionará la legalización del respectivo contrato.
- La empresa podrá declarar desierto total o parcialmente mediante acto administrativo la convocatoria cuando:
 - No se presente proponente alguno a la convocatoria.
 - Cuando ningún proponente, habiéndose solicitado subsanación a la propuesta no se realice dentro del término.
 - Ningún proponente se encuentre habilitado o no hubieren superado las evaluaciones.

INVITACIÓN A COTIZAR: Toda invitación a cotizar deberá seguir el siguiente procedimiento:

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuoccidente.gov.co
Info: 195

RESOLUCIÓN No. 0800 de 2020

(Diciembre 23 de 2020)

“Por la cual se modifica el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adoptado mediante Resolución 754 de 2017 modificado por la Resolución 418 de 2018”

- Se realizará el estudio de mercado de acuerdo a la necesidad técnica planteada, el cual fijará el valor del presupuesto.
- Se elaborarán los estudios previos por parte de EGAT, el cual debe ser avalado por la Subred.
- La Subred expedirá la respectiva disponibilidad presupuestal, de acuerdo al valor estimado para la contratación.
- Se publicarán los Estudios previos y de la Invitación a cotizar en el SECOP II.
- Se establecerá el plazo de la invitación, entendido como el comprendido entre la apertura y el cierre de la misma.
- En caso de recibirse observaciones se dará respuesta directa a los interesados y se modificará la invitación de ser necesario.
- El día y hora señalados para el cierre del proceso se recibirán las propuestas y se procederá a su entrega a los miembros del Comité evaluador para su verificación, análisis y evaluación.
- Se publicará la evaluación en la plataforma SECOP II.
- Una vez en firme la evaluación la EGAT emitirá la recomendación al ordenador del gasto de la Subred y su vez sustentará dicha recomendación al Comité Asesor de Contratación.
- La Subred expedirá la Resolución de adjudicación en caso que hubiere sido acogida la recomendación por el ordenador del gasto.
- Adjudicado el contrato la Dirección de Contratación de la Subred elaborará y gestionará la legalización del respectivo contrato.

SUBASTA INVERSA


Es el procedimiento mediante el cual la Empresa convoca públicamente a personas naturales o jurídicas, en igualdad de condiciones, para que presenten sus ofertas o propuestas en una puja dinámica efectuada en forma electrónica o presencial según el caso, mediante la reducción sucesiva de precios.

Este procedimiento de selección del contratista deberá ser utilizado para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización sin importar la cuantía de la contratación.

Procedimiento de la subasta inversa

Surtidos y agotados los requisitos que señalan en la fase de planeación contractual prevista en el Estatuto de contratación y en el presente manual se seguirá las siguientes etapas:

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuoccidente.gov.co
Info: 195





RESOLUCIÓN No. 10800 de 2020

(Diciembre 23 de 2020)

“Por la cual se modifica el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adoptado mediante Resolución 754 de 2017 modificado por la Resolución 418 de 2018”

1. La EGAT realizara el estudio de mercado.
2. La Subred expedirá la respectiva disponibilidad presupuestal de acuerdo al valor estimado para la Subasta Inversa.
3. Publicará de manera previa a la apertura del proceso, con un término mínimo de tres (03) días de antelación, un aviso de convocatoria en SECOP II, en el cual se expresará como mínimo:
 - a. Objeto a contratar
 - b. Fecha de la apertura del proceso
 - c. Personas que se pueden presentar
 - d. Forma de consultar los términos de condiciones
 - e. Valor del presupuesto oficial
4. El gerente de la Subred ordenará la apertura de este proceso de selección, por medio de acto administrativo motivado.
5. El plazo de la subasta, entendido como el comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, será el que se considere necesario según la naturaleza, cuantía y el objeto a contratar. El plazo fijado se podrá prorrogar por la Empresa antes de su vencimiento.
6. Desde la apertura del proceso de selección y hasta antes del cierre, según los términos definidos en cada subasta inversa, los proponentes podrán presentar observaciones a los pliegos de condiciones, a los cuales se dará respuesta por parte de la administración. En caso de que la respuesta a las observaciones modifique los términos de condiciones se expedirá y publicará la adenda respectiva. En todo caso, no se podrán expedir adendas en un término inferior a veinticuatro (24) horas antes de la fecha y hora de cierre de la subasta.
7. El día y hora señalados para el cierre del proceso, se abrirán las propuestas electrónicas, las cuales deberán contener dos partes: la primera, en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y el cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en la ficha técnica; la segunda, en la cual se establezca el precio inicial propuesto.
8. De dicha apertura EGAT levantará acta con constancia de comparecencia de la Subred.
9. Cerrada la radicación de propuestas dentro del proceso de subasta inversa, el Comité Evaluador, designado por la EGAT realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero de conformidad con los pliegos de condiciones. El plazo de verificación será el estipulado en el cronograma del proceso.
10. Una vez se entregue el informe de evaluación por el Comité de Evaluación, este se publicará y pondrá a disposición de los oferentes por el termino indicado en los pliegos de condiciones.

Calle 9#39-46

Código postal 110851

Tel.: 7560505

www.subredsuoccidente.gov.co

Info: 195

RESOLUCIÓN No. **0800** de 2020

(Diciembre 23 de 2020)

“Por la cual se modifica el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adoptado mediante Resolución 754 de 2017 modificado por la Resolución 418 de 2018”

11. El Comité Evaluador dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes, en caso de ser necesario modificará el informe preliminar de evaluación, el cual deberá ser publicado en los términos que se establezcan en los pliegos de condiciones. Una vez en firme la evaluación, se procederá a realizar la subasta, siempre que haya mínimo dos (2) oferentes habilitados que cumplan con los requisitos técnicos de los bienes y/o servicios requeridos.
12. Si solo se presenta un oferente al proceso de contratación, la Empresa podrá adjudicarle siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y el valor de la oferta sea igual o menor al presupuesto estimado. Así mismo, podrá adjudicarse el contrato en los eventos en los que, pese a que exista pluralidad de oferentes, solo uno cumple con los requisitos habilitantes y el valor de la oferta sea igual o menor al presupuesto estimado.
13. La subasta será dirigida por la EGAT según los manuales de CCE SECOP II.
14. La subasta debe empezar con el precio más bajo indicado por los proponentes y solo se valdrán los lances efectuados en la subasta y que mejoren el margen mínimo establecido.
15. Si no se presentan lances durante la subasta, la Empresa adjudicará a quien haya presentado el precio inicial más bajo.
16. El contrato podrá ser adjudicado al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo, así no se hubiese presentado a la audiencia de subasta inversa.
17. No podrá realizarse un lance menor a un (1) peso.
18. La EGAT emitirá la recomendación correspondiente al ordenador del gasto y a su vez la sustentará ante el Comité Asesor de Contratación.
19. Si al término de la subasta, existe empate entre dos o más proponentes, la Empresa adjudicará al oferente que presentó el menor valor inicial. En caso de persistir el empate, la Empresa debe aplicar las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.
20. La Subred expedirá la Resolución de adjudicación si fuere acogida la recomendación.
21. En caso de no presentarse ningún proponente al proceso de selección o que ningún proponente sea hábil o conveniente para la contratación, el proceso de subasta se declarará desierto por la SUBRED a través de acto administrativo motivado, previa recomendación de la EGAT.
22. Los plazos para la adjudicación y firma del contrato se señalarán en los respectivos pliegos de condiciones.

Nota 1: Solo se podrán generar adendas hasta 1 día hábil anterior al cierre y para modificación de cronograma se podrá en cualquier tiempo antes de la expedición de la recomendación.

Nota 2: En caso de declararse desierto el proceso adelantado podrá iniciarse nuevamente por otra modalidad de contratación que considere conveniente la Subred conjuntamente con la EGAT.

LICITACIÓN PÚBLICA:

Esta modalidad establecida en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que apliquen vigentes para la adelantar Licitación Pública, se aplicara a los procesos de obra pública de conformidad a lo determinado por el Consejo de Estado.



RESOLUCIÓN No. 10800 de 2020

(Diciembre 23 de 2020)

“Por la cual se modifica el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adoptado mediante Resolución 754 de 2017 modificado por la Resolución 418 de 2018”

b. PROCEDIMIENTO

Acorde con la modalidad a contratar, la Subred y la EGAT definirán el procedimiento operativo para llevar a cabo cada proceso de selección, definiendo el Plan de Trabajo, cronograma, así como cada una de las actividades a desarrollar por cada una de las partes, lo cual constara en acta suscrita por las partes.

En todo caso, la EGAT presentará y fundamentará ante el Comité Asesor de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E., los procesos a adelantar su desarrollo, hasta la recomendación. Así mismo previo a publicar soportará ante la Junta Directiva, la solicitud de autorización en razón a la cuantía, en los casos que requiera de dicha autorización.

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto la Resolución 418 de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

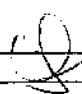
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los


OMAR BERNIGNO PERILLA BALLESTEROS

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Proyectó y Revisó :	Mónica E. González Montes	Directora de Contratación	
---------------------	---------------------------	---------------------------	---